



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TURISMO

Acuerdo por el que se establecen las medidas de operación en la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para hacer frente a la contingencia sanitaria suscitada por el virus SARS- CoV2 (COVID-19). 12246

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el diverso por el que se establecen lineamientos de operación para los organismos desconcentrados de la Secretaría de Salud y entidades que le están sectorizadas, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 31 de marzo de 2020. 12251

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Circular por la que se modifica la similar publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de marzo de 2020. 12259

ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

Circular por la que se modifica la similar publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de marzo de 2020. 12263

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo Plenario por el que se establecen acciones especiales para la operación de este Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19. 12266

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TURISMO

HUGO BURGOS GARCÍA, SECRETARIO DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como que el derecho a la misma es definido por la Organización Mundial de la Salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social” y no meramente la ausencia de enfermedad o dolencia, se determina que los Estados deben asegurar dicho derecho.
2. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 contempla diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado “Querétaro Humano” del que se desprende la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado.
3. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en su artículo 31 establece que la Secretaría de Turismo es el órgano encargado de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística estatal, teniendo entre otras atribuciones gestionar la oportuna y eficaz atención al turista de servicios colaterales de transportación, seguridad pública, salud y procuración de justicia ante las diferentes instancias.
4. Que el virus asociado con infecciones respiratorias denominado COVID-19 es una enfermedad altamente infecciosa que pone en riesgo la salud y por tanto, la integridad de la población en general, sin distinción de edad, en razón de su fácil propagación de persona a persona al entrar en contacto con las gotículas que salen despedidas de la nariz o la boca de aquellas personas infectadas por el virus, así como por el contacto con los objetos y superficies sobre las que se encuentren estas gotículas, de modo que otros individuos pueden contraer el virus tras tocarlos y posteriormente llevarse las manos a los ojos, nariz o boca; por ello, y ante los alarmantes niveles de propagación, gravedad e inacción, la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020 que la COVID-19 pasó de ser una epidemia a una pandemia.

5. Que el pasado 13 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, como un órgano desconcentrado sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objeto de coadyuvar con la Secretaría de Salud en la determinación e implementación de estrategias para la atención y tratamiento del COVID-19 y sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
6. Que en fecha 18 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
7. Que en fecha 19 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria emitido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.
8. Que en fecha 24 de marzo de 2020, se notificó por parte del titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el Acuerdo de Lineamientos Aplicables a los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Desempeño de sus Funciones y el Control de la Enfermedad COVID-19.
9. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de marzo 2020, el Poder Ejecutivo Federal declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
10. Derivado de lo establecido en el Acuerdo de lineamientos aplicables a los servidores públicos del Estado de Querétaro para el desempeño de sus funciones y el control de la enfermedad COVID-19, emitido por Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", el 27 de marzo de 2020, en su Acuerdo Segundo punto B dispone que corresponderá a cada dependencia por conducto de su Dirección Administrativa o equivalente, evaluar las actividades que éstos desarrollen a efecto de determinar aquellos que puedan realizar sus funciones vía remota y en su caso también podrán suspender temporalmente las

actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento del personal a su cargo, a efecto de garantizar la sana distancia. Lo anterior, no implicando la autorización para el cierre total de las oficinas públicas.

11. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo, emitido por el Consejo de Salubridad General, mediante el cual declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
12. El 31 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud Federal, mediante el cual establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, y en su artículo primero, fracción I, ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2.
13. El 6 de abril de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de la Secretaría de Turismo por el que se emiten las acciones que llevarán a cabo sus unidades administrativas, con motivo de la infección viral COVID – 19.
14. El 21 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020; por virtud del cual se determinó, entre otras cuestiones, modificar la fracción I, del artículo primero del éste último Acuerdo federal, para quedar como sigue: "ARTÍCULO PRIMERO. [...] I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
15. El 29 de mayo del año en curso, el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió el ACUERDO QUE ESTABLECE LAS ESTRATEGIAS GENERALES PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19, EN LA REINCORPORACIÓN DE SUS CENTROS LABORALES, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, con el objeto de establecer las estrategias generales para

prevenir y controlar la propagación de la enfermedad COVID-19, en la reincorporación a sus centros laborales de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Que, en atención a lo anterior, la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece medidas para efectos de continuar con los trabajos de acuerdo a sus atribuciones, manteniendo las medidas de prevención y protección tanto para personas que acuden a realizar algún trámite, servicio o a solicitar información, así como para el personal que labora en esta dependencia.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE OPERACIÓN EN LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA HACER FRENTE A LA CONTINGENCIA SANITARIA SUSCITADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO. Se suspenden los eventos públicos, reuniones y todas las actividades de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que impliquen la aglomeración de personas.

SEGUNDO. Considerando que el inmueble denominado Querétaro Centro de Congresos actualmente opera como centro temporal para la recuperación de pacientes no graves de COVID-19, se determina que a partir del día 1 uno de junio del 2020, el titular de la Secretaría de Turismo despachará los asuntos competentes a dicha Dependencia en las oficinas del **Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA)**, ubicado en la Calle Luis Pasteur número 4, colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

TERCERO. De igual manera los titulares de las siguientes unidades administrativas despacharán en el **Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA)**, los asuntos de sus respectivas competencias: la Secretaría Particular, Dirección de Promoción Turística y la Unidad de Apoyo Administrativo, quienes se auxiliarán del personal que consideren necesario para el desarrollo de las actividades que les correspondan.

CUARTO. La Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico y la Dirección del Centro de Congresos continuarán desarrollando sus labores vía remota guardando en todo momento las medidas de protección inmediata de las personas ante el COVID-19, decretadas por las autoridades sanitarias y demás competentes tanto federales como estatales, por lo que dichas Direcciones han implementado como medida obligatoria la ejecución de las labores de los servidores públicos adscritos a sus áreas en sus respectivos domicilios, cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos: 1. Adultos mayores de 60 años de edad o más; 2. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia; 3. Personas con discapacidad; 4. Personas con enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión arterial, pulmonar,

insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), asma, insuficiencia respiratoria o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión, afectación o menoscabo del sistema inmunológico.

QUINTO. De conformidad a lo establecido en el Inciso A. del numeral Segundo del ACUERDO QUE ESTABLECE LAS ESTRATEGIAS GENERALES PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19, EN LA REINCORPORACIÓN DE SUS CENTROS LABORALES, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se encargará de llevar a cabo las acciones necesarias acatando las estrategias generales conforme al acuerdo referido, a fin de dar cumplimiento a las actividades propias ejecutadas por los servidores públicos adscritos a la Dependencia y respecto al público en general se aplicarán las medidas para el control y acceso a las instalaciones del Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA).

SEXTO. Los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se abstendrán de celebrar sesiones, reuniones, consejos, y en general cualquier evento que congreguen un número mayor a 5 cinco personas.

SÉPTIMO. Las medidas preventivas determinadas en el presente acuerdo, son de carácter temporal o transitorio, sin embargo, podrán modificarse o extenderse mediante comunicado oficial de esta Dependencia, atendiendo a las circunstancias y recomendaciones que emitan las autoridades de salud, así como aquellas que determine la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. - Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 1 del mes de junio de 2020.


SECRETARIO DE TURISMO
HUGO BURGOS GARCÍA
(RÚBRICA)

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación General de Servicios
de Salud del Estado de Querétaro



JULIO CESAR RAMIREZ ARGÜELLO, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, XIX y XXII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 13, fracción I y 19 fracción I de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; artículos 5 y 6 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado "Querétaro Humano", del que se desprende la Estrategia 1.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado.
2. Que en referencia a la *Estrategia 1.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado* las líneas de acción se dirigen a fortalecer los programas de prevención y promoción a la salud en la población del Estado y reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población de la entidad, toda vez que la salud de las personas es considerado como un activo que permite el disfrute de una vida sana y productiva que aporte al desarrollo de la entidad, que trasciende a nivel familiar y comunitario.
3. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
4. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.
5. Que a los gobiernos de las entidades federativas les corresponde realizar las actividades de prevención y control de las enfermedades transmisibles que determine el Consejo de Salubridad General.¹
6. Que las medidas que se requieran para la prevención y control de las enfermedades transmisibles deberán ser observadas por los particulares.²
7. Que la totalidad de las autoridades en el ámbito de su competencia, deberán cooperar en el combate de las enfermedades transmisibles³.
8. Que en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría

¹ Artículo 134, fracción XIV, Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984.

² Artículo 139, primer párrafo, Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984.

³ Artículo 140, Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984.



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación General de Servicios
de Salud del Estado de Querétaro



- de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud.⁴
9. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
 10. Que el día 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Secretario de Salud, de conformidad con los artículos 181, 183 y 184, de la Ley General de Salud.
 11. Que el día 24 de Marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 181 de la Ley General de Salud.
 12. Que la Secretaría de Salud como coordinadora de sector salud en la entidad, es responsable de establecer las políticas de desarrollo de las entidades paraestatales asignadas a su sector⁵.
 13. Que el Secretario de Salud coordina al organismo denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la facultad de establecer y conducir la política estatal en materia de salud.⁶
 14. Que la Organización Mundial de la Salud junto con la Cámara de Comercio Internacional han emitido una declaración conjunta, en la que hacen un llamado a la acción sin precedentes dirigido al sector privado para hacer frente a la COVID-19, señalando que la pandemia de la COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.
 15. Que el día 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), estableciendo que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

⁴ Artículo 181, Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984.

⁵ Artículo 2, Acuerdo que sectoriza a las entidades paraestatales del Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", 27 de noviembre de 2015.

⁶ Artículo 13, fracción I, Ley de Salud del Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", 30 de enero de 2010.



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación General de Servicios
de Salud del Estado de Querétaro



16. Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, estableciendo la obligación de su implementación en los sectores público, social y privado.
17. Que en fecha 31 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se establecen lineamientos de operación para los organismos desconcentrados de la Secretaría de Salud y entidades que le están sectorizadas, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, con el objeto de establecer las medidas que se han implementar para la mitigación y control de riesgos en la salud de los servidores públicos de los órganos desconcentrados de los entes citados durante la emergencia sanitaria.
18. Que el 21 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.
19. Que el Acuerdo de referencia, modifica el artículo Primero, ordenando la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
20. Que de igual forma se adicionan cuatro preceptos a dicho Acuerdo, en los que se establecen otras medidas extraordinarias; el artículo Tercero prevé en su párrafo cuarto, que, en todos los casos, con independencia de la intensidad de transmisión que se tenga en los municipios, se mantendrá, hasta nuevo aviso, la medida señalada en la fracción V del artículo Primero del Acuerdo, relativa a la protección de las personas del grupo de riesgo. Asimismo se establece que continúan vigentes todas las demás medidas de sana distancia emitidas por la Secretaría de Salud Federal.
21. Que el Acuerdo por el que se establecen lineamientos de operación para los organismos desconcentrados de la Secretaría de Salud y entidades que le están sectorizadas, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 31 de marzo de 2020, señala en diversos lineamientos que las medidas que establece se mantendrán hasta el 30 de abril de 2020, salvo que las autoridades sanitarias competentes determinen una situación que justifique prolongar la vigencia de las mismas.
22. Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mismo que fue modificado mediante diverso publicado el 15 de mayo de 2020, en el citado medio de difusión oficial.



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación General de Servicios
de Salud del Estado de Querétaro



23. Que este último Acuerdo establece en su Artículo Cuarto fracción III que el plazo comprendido del 18 de mayo al 1 de junio de 2020, es el tiempo en el que se llevará a cabo el proceso de establecer los protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria en las empresas de acuerdo con los lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral, que publique la Secretaría de Salud, en coordinación con las secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social.
24. Que al corte de información de las 13:00 horas del día 28 de mayo de 2020, plasmado en el mapa interactivo de casos positivos acumulados de COVID-19 por entidad federativa de residencia, se observa en Querétaro un número de 812 casos positivos⁷, así como un índice de duplicación de casos de 15 días.⁸
25. Que el 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, en el cual, basado en el sistema de semáforo por regiones, el cual contemplan cuatro dimensiones que deberán considerarse para que los centros de trabajo identifiquen las medidas obligatorias para el retorno o la continuidad de sus labores, a saber: el tipo de actividad (esencial o no esencial), el tamaño del centro de trabajo, el nivel de alerta sanitaria de la ubicación del centro de trabajo, así como sus características.
26. Que tanto la Secretaría de Salud como las entidades que le están sectorizadas, al desarrollar primordialmente actividades relativas a la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud, es considerada como una actividad esencial que no suspende actividades en ninguna etapa de semaforización, por lo que atendiendo al incremento en el número de contagios es indispensable resulta necesario modificar el Acuerdo por el que se establecen lineamientos de operación para los organismos desconcentrados de la Secretaría de Salud y entidades que le están sectorizadas, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, con el objeto de mantener acciones responsables que prevengan y disminuyan su transmisión.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR SEGUNDA OCASIÓN EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y ENTIDADES QUE LE ESTÁN SECTORIZADAS, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL 31 DE MARZO DE 2020.

⁷ Disponible en: <https://covid19.sinave.gob.mx/>

⁸ Disponible en: <https://www.queretaro.gob.mx/covid19/>





SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación General de Servicios
de Salud del Estado de Querétaro



PRIMERO. Se modifican los lineamientos SEGUNDO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, del Acuerdo por el que se establecen lineamientos de operación para los organismos desconcentrados de la Secretaría de Salud y entidades que le están sectorizadas, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Cov2; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

SEGUNDO. Hasta el día 15 de junio de 2020, se suspenden los plazos y términos legales en los trámites y procedimientos sustanciados por Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con excepción de aquellos relativos a las medidas de seguridad y sanciones impuestas por la autoridad sanitaria competente para hacer cumplir sus determinaciones en relación a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

QUINTO. En el Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, se suspende la recepción física de documentación hasta el 15 de junio de 2020, por lo que se establece el mecanismo de recepción de correspondencia por medio del correo electrónico rosario.hernandez@cetqro.gob.mx, en horario institucional de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

La correspondencia recibida en el citado correo electrónico será válida y tendrá el carácter de legal, por lo que se acusará recibo por el mismo medio electrónico en un periodo no mayor a 48 horas naturales, siempre que se reciba en el horario antes señalado.

Aquella correspondencia recibida en días y horarios que se consideran inhábiles, se tendrán como recibidas al siguiente día hábil.

SÉPTIMO. Hasta el día 15 de junio de 2020, se suspenden los plazos y términos legales en todos los trámites y procedimientos sustanciados por la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro, incluyendo juntas informativas, audiencias de conciliación, trámite de recepción y trámite de quejas.

Las asesorías y gestiones inmediatas podrán realizarse vía telefónica, por correo electrónico o a través del portal siguiente:

<https://www.cameq.gob.mx>

OCTAVO. Hasta el día 15 de junio de 2020, se cancelan y reprograman las actividades correspondientes a consulta externa para pacientes y/o sus familiares, actividades extramuros y las grupales intramuros que brinda el Consejo Estatal contra las Adicciones; con excepción de los casos que cuenten con una condición clínica que requiera continuidad en la atención. Adicionalmente se observarán las siguientes medidas:

- I. El personal de los Centros de Atención Primaria en Adicciones deberá otorgar la atención a pacientes y familiares que no hayan sido localizados para cancelar sus citas.



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación General de Servicios
de Salud del Estado de Querétaro



II. En el caso de la atención a pacientes, solo deberá ingresar a la unidad operativa el paciente o familiar que será atendido, por lo que los acompañantes deberán esperar afuera de la unidad guardando la sana distancia entre ellos.

III. El titular del Consejo Estatal contra las Adicciones, en la medida de los recursos disponibles, implementará acciones de apoyo a la población vía telefónica, videoconferencia y cualquier otro medio remoto que sea de utilidad.

IV. El personal de Unidades Médicas Especializadas - Centros de Atención Primaria en Adicciones (UNEME CAPA) deberán proporcionar los primeros auxilios psicológicos a la población que lo solicite, para lo cual se habilitarán las siguientes unidades:

a) CAPA REFORMA AGRARIA, ubicado en Avenida José María Lozano Lote 6, manzana 15, Colonia Reforma Agraria, Querétaro, Qro., con un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.

b) CAPA SANTA MARÍA MAGDALENA, ubicado en calle Jazmín esquina Jardín de la Esperanza, Colonia Jardines del Valle, Querétaro, Qro., con un horario de sábados, domingos y días festivos, de 8:00 a 19:00 horas; y

b) CAPA SAN JUAN DEL RÍO, ubicado en Circuito Piedras Negras sin número, Fraccionamiento Los Arrayanes, San Juan del Río, Qro., con un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.

De conformidad a las necesidades del servicio, las unidades habilitadas podrán ser modificadas, lo cual hará dar a conocer a los usuarios de servicios con la oportunidad suficiente por parte del personal del Consejo Estatal contra las Adicciones.

SEGUNDO. Se adicionan los lineamientos DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO y DÉCIMO QUINTO al Acuerdo por el que se establecen lineamientos de operación para los organismos desconcentrados de la Secretaría de Salud y entidades que le están sectorizadas, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Cov2; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a los titulares de los organismos desconcentrados de la Secretaría de Salud y entidades que le están sectorizadas, para que habilite días y horas hábiles que resulten necesarios durante el periodo referido en el presente Acuerdo, con el objeto de que, en el ámbito de su competencia, provean sobre los asuntos que consideren necesarios.

DÉCIMO TERCERO. Quedan exceptuados de la medida de suspensión prevista en el presente Acuerdo los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios cuya realización sean de urgencia o resulten necesarios para la continuidad de



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación General de Servicios
de Salud del Estado de Querétaro



operaciones para el cumplimiento de las funciones esenciales de los organismos desconcentrados de la Secretaría de Salud y entidades que le están sectorizadas.

DÉCIMO CUARTO. Con el objeto de cumplir con el calendario de sesiones aprobado y continuar su operación durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, se autoriza la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias en la modalidad virtual a distancia, de los respectivos Órganos de Gobierno y demás cuerpos colegiados de los organismos desconcentrados de la Secretaría de Salud y entidades que le están sectorizadas. Para los efectos del presente lineamiento se deberá observar lo siguiente:

- a) Las convocatorias y órdenes del día correspondientes, se distribuirán por medios electrónicos, generando la evidencia suficiente y constancia en el acta, para antecedente.
- b) Para asegurar el desarrollo de las sesiones en la modalidad virtual a distancia, se propiciará el uso de las herramientas tecnológicas que mejor convengan, para su desahogo, garantizando la interacción y visualización de sus integrantes, así como, la presentación de información de apoyo para los temas de los órdenes del día.
- c) Durante el desahogo de las sesiones, se garantizará a los miembros Órganos de Gobierno y demás cuerpos colegiados su respectivo derecho de voz y/o voto, dejando constancia de ello en el acta y video que se genere.
- d) El desarrollo de las sesiones deberá ser video grabado en tiempo real, utilizando la plataforma virtual o los medios tecnológicos idóneos que para ese efecto se requieran, dejando constancia de su desarrollo y de los acuerdos que se generen durante la sesión.
- e) Las disposiciones de los respectivos reglamento internos de los organismos desconcentrados de la Secretaría de Salud y entidades que le están sectorizadas, deberán observarse para cuidar la formalidad y certeza de las sesiones ordinarias o extraordinarias que se tengan que desarrollar bajo esta modalidad.

DÉCIMO QUINTO. El lineamiento inmediato anterior se mantendrá vigente hasta en tanto la autoridad federal en materia de salud dé por concluir la emergencia sanitaria en el país por el virus SARS-Cov2.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

SEGUNDO. Se ordena la publicación de este acuerdo, por única ocasión, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, denominado "La Sombra de Arteaga".





SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación General de Servicios
de Salud del Estado de Querétaro



Dado en la sede de la Secretaría de Salud, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 29 días del mes de mayo del año 2020.

JULIO CESAR RAMIREZ ARGÜELLO
SECRETARIO DE SALUD

HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR SEGUNDA OCASIÓN EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y ENTIDADES QUE LE ESTÁN SECTORIZADAS, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL 31 DE MARZO DE 2020.



PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

RODRIGO ADRIÁN GUTIÉRREZ LÓPEZ, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 13, 20 y 22, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 17, 19 fracción I, 21 fracciones VI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y LVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro vigente, así como los artículos 1, 2, 3 apartado B fracción IV, 5 y 21 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, 1, 3, 5, 6, 8 fracciones X y XII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, que el COVID-19, es considerado como pandemia.¹
2. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
3. Que el día 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Secretario de Salud, de conformidad con los artículos 181, 183, y 184, de la Ley General de Salud.
4. Que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias de los tres órdenes de gobiernos, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para la mitigación y control de los riesgos para la salud.²
5. Que el día 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 181, de la Ley General de Salud.
6. Que el 27 de marzo de 2020, fue publicada en el periódico oficial del Estado de Querétaro la Circular que establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19, emitida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
7. Que en fecha 30 de marzo 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).
8. Que en fecha 31 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por medio del cual se establecen una serie de acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar.

¹ OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

² Artículo Primero, *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, Diario Oficial de la Federación, 24 de marzo de 2020.

9. Que se deben entender por medidas preventivas, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.³
10. Que se debe evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ello.⁴
11. Que el 31 de marzo de 2020, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Circular emitida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el Estado de Querétaro.
12. Que el día 21 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.
13. Que se ha ordenado la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.⁵
14. Que el 1 de mayo de 2020, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Circular por la que se modifica la similar publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de marzo de 2020.
15. Que derivado de la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad transmisible del COVID-19, se implementaron políticas y lineamientos para desarrollar modalidades y procesos de operación mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TICs).
16. Que los desarrollos en las tecnologías de información con las que cuenta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y los procesos implementados para respetar la sana distancia, permiten ampliar los servicios que pueden ser otorgados por la institución, durante la emergencia sanitaria, sin poner en riesgo la salud de los servidores públicos, los usuarios y demás personas que generalmente tienen interacción con los servicios que brinda el Registro.

En virtud de lo anterior, se determina lo siguiente:

CIRCULAR POR LA QUE SE MODIFICA LA SIMILAR PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 31 DE MARZO DE 2020.

PRIMERO. Se modifica el punto Primero de la Circular emitida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

Primero. Se suspenden todos los plazos para la resolución de trámites en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hasta el 15 de junio de 2020 o conforme al semáforo que evalúa el riesgo epidemiológico.

³ Artículo Primero, *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, Diario Oficial de la Federación, 24 de marzo de 2020.

⁴ Inciso a), *Artículo Segundo, Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, Diario Oficial de la Federación, 24 de marzo de 2020.

⁵ Artículo Primero, *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020*, Diario Oficial de la Federación, 21 de abril de 2020.

SEGUNDO. Se modifica el punto Segundo de la Circular emitida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

Segundo. Se apertura el registro de actos en la sección inmobiliaria del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Serán áreas de atención al público únicamente las oficialías de partes de las oficinas registrales.

En áreas de atención no se permitirá una afluencia mayor a 3 personas, quienes acudan a ellas deberán guardar la distancia que recomiendan las autoridades sanitarias, portar cubrebocas, no contar con síntomas de la enfermedad Covid-19 y no podrán permanecer más de 30 minutos.

Las asesorías en materia registral se realizarán vía telefónica y mediante los correos electrónicos publicados en <https://rppc.queretaro.gob.mx/>, correspondientes a cada Subdirección.

La atención a autoridades y notarías será mediante la asignación de citas, conforme a las disposiciones administrativas que se emitan para tal efecto.

TERCERO. Se agregan tres párrafos al punto Cuarto de la Circular emitida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

Cuarto. Se apertura la expedición de certificaciones ...

Las solicitudes de certificados, copias certificadas, cancelaciones y trámites, que impliquen el pago de derechos, solicitados por particulares se realizarán por medio de los correos electrónicos publicados en <https://rppc.queretaro.gob.mx>

Recibida la solicitud con el antecedente registral y el número de operación, se enviará al correo del solicitante la línea de captura para realizar el pago en los comercios autorizados en ella. Efectuado el pago e informado al personal registral por medio de correo electrónico, se dará trámite a la solicitud y se notificará por la misma vía el día y la hora en que podrá acudir a recoger el documento solicitado.

La documentación que se emita en el periodo de la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19, será generada conforme a las capacidades con las que actualmente cuenta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en su entrega se observarán las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.

CUARTO. Se modifica el punto Quinto de la Circular emitida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

Quinto. La consulta de los asientos registrales se hará mediante el sistema SireNet.

El solicitante deberá registrarse en el Sistema REGAUS, accediendo a <https://rppc.queretaro.gob.mx>, autorizado el registro el usuario recibirá una cuenta de acceso y contraseña por correo electrónico.

No existirá causación de los derechos contemplados en el artículo 108 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, en razón a que el servicio se prestará únicamente en el periodo de emergencia sanitaria y que no es posible brindar el servicio en las oficinas registrales.

QUINTO. Se suprime el punto Sexto de la Circular emitida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

Sexto. Suprimido.

Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

La presente circular entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 1 de junio de 2020.

ATENTAMENTE

RODRIGO ADRIÁN GUTIÉRREZ LÓPEZ
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

RODRIGO ADRIÁN GUTIÉRREZ LÓPEZ, Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 13, 20 y 22, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 17, 19 fracción I, 21 fracciones VI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y LVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro vigente, así como los artículos 1, 2, 3 apartado B fracciones IV y 5 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro vigente; y

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, que el COVID-19, es considerado como pandemia.¹
2. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
3. Que el día 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Secretario de Salud, de conformidad con los artículos 181, 183, y 184, de la Ley General de Salud.
4. Que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias de los tres órdenes de gobiernos, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para la mitigación y control de los riesgos para la salud.²
5. Que el día 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 181, de la Ley General de Salud.
6. Que el 27 de marzo de 2020, fue publicada en el periódico oficial del Estado de Querétaro la Circular que establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19, emitida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
7. Que en fecha 30 de marzo 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

¹ OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19--11-march-2020>

² Artículo Primero, *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, Diario Oficial de la Federación, 24 de marzo de 2020.

8. Que en fecha 31 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por medio del cual se establecen una serie de acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar.
9. Que se deben entender por medidas preventivas, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.³
10. Que se debe evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ello.⁴
11. Que el 31 de marzo de 2020, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Circular emitida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el Estado de Querétaro.
12. Que el día 21 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.
13. Que se ha ordenado la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.⁵
14. Que el 1 de mayo de 2020, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Circular por la que se modifica la similar publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de marzo de 2020.
15. Que derivado de la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad transmisible del COVID-19, se implementaron políticas y lineamientos para desarrollar modalidades y procesos de operación mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TICs).
16. Que el 29 de mayo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades.

³ Artículo Primero, *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, Diario Oficial de la Federación, 24 de marzo de 2020.

⁴ Inciso a), *Artículo Segundo, Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, Diario Oficial de la Federación, 24 de marzo de 2020.

⁵ Artículo Primero, *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020*, Diario Oficial de la Federación, 21 de abril de 2020.

En virtud de lo anterior, se determina lo siguiente:

CIRCULAR POR LA QUE SE MODIFICA LA SIMILAR PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL 31 DE MARZO DE 2020.

PRIMERO. Se modifica el punto Primero de la Circular emitida por el Director del Archivo General de Notarías, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 1 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

Primero. Se suspenden todos los plazos para la resolución de trámites en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, hasta el 15 de junio de 2020 o conforme al semáforo que evalúa el riesgo epidemiológico.

SEGUNDO. Se modifica el punto **Segundo** de la Circular emitida por el Director del Archivo General de Notarías, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

Segundo. La atención para la expedición de trámites será mediante la asignación de citas, conforme a las disposiciones administrativas que se establezcan para tal efecto.

En áreas de atención no se permitirá una afluencia mayor a 3 personas, quienes acudan a ellas deberán guardar la distancia que recomiendan las autoridades sanitarias, portar cubrebocas y no contar con síntomas de la enfermedad Covid-19.

Las personas que reciban atención personalizada no podrán permanecer en las áreas de atención más de 30 minutos.

TERCERO. Se adiciona un párrafo al punto **Quinto** de la Circular que modifica su similar emitida por el Director del Archivo General de Notarías, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

Quinto. Se apertura la expedición de informes de disposición testamentaria, las cuales deberán solicitarse a través de los medios electrónicos que para tal efecto se establezcan, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Se autoriza la expedición de testimonios, copias e informes de testamentos.

Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

La presente circular entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 1 de junio de 2020.

ATENTAMENTE

RODRIGO ADRIÁN GUTIÉRREZ LÓPEZ
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TEEQ-AP-010/2020

ACUERDO PLENARIO POR QUE EL SE ESTABLECEN ACCIONES ESPECIALES PARA LA OPERACIÓN DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se identificó por primera vez el actualmente denominado COVID-19, mismo que es un virus que se manifiesta a través de enfermedades respiratorias agudas de tipo contagioso; lo anterior, en términos de la información publicada por la Organización Mundial de la Salud.

II. El veintisiete de enero de dos mil veinte, el Pleno de este Tribunal Electoral emitió el acuerdo plenario identificado con la clave **TEEQ-AP-003/2020**, relativo al calendario laboral para el año dos mil veinte; se precisa que en el punto PRIMERO de dicho acuerdo, se aprobó un período ordinario vacacional programado del veinte al treinta y uno de julio de dos mil veinte.

III. El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó al COVID-19 como pandemia¹ y, en esa misma fecha, la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, confirmó el primer caso importado de COVID-19, en esta entidad².

IV. El diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno de este órgano jurisdiccional aprobó el acuerdo plenario con clave de identificación **TEEQ-AP-005/2020**, relativo a la implementación de medidas preventivas ante la contingencia del COVID-19.

En dicho acuerdo se estableció que se continuarían realizando las labores esenciales; sin embargo, para salvaguardar la salud del personal y del público, se determinó limitar de manera temporal el acceso presencial a la ciudadanía a las sesiones públicas, realizar preferentemente las notificaciones a través de estrados, suspender temporalmente los eventos y actos públicos que implicarán la concentración de personas, entre otras medidas.

V. Ante el aumento de casos de COVID-19, el veintitrés de marzo de dos mil veinte, el Pleno de este Tribunal Electoral emitió el acuerdo plenario con clave de identificación **TEEQ-AP-006/2020**, en el cual se se determinó la suspensión de todas las actividades jurisdiccionales, administrativas, académicas y aquellas relacionadas con el derecho de acceso a la información, durante el periodo comprendido del veinticuatro de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte.

VI. El treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General emitió el acuerdo en el que declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19, estableciendo una vigencia hasta el treinta de abril de dos mil veinte³.

¹ Información obtenida de la página oficial de la Organización Mundial de la Salud, en el link: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>

² Véase http://www.seseg.gob.mx/noticias_salud.php

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VII. El catorce de abril de dos mil veinte, el Pleno de este Tribunal Electoral emitió el acuerdo plenario clave **TEEQ-AP-007/2020**, en el cual prorrogó del veinte al treinta de abril de dos mil veinte, la suspensión de todas las actividades jurisdiccionales, administrativas, académicas y aquellas relacionadas con el derecho de acceso a la información.

VIII. El veintiuno de abril de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo emitido por la Secretaría de Salud en el que modificó el acuerdo similar, a fin de que la suspensión de determinadas actividades continuara hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

IX. El veintinueve de abril de dos mil veinte, el Pleno de este órgano jurisdiccional emitió el acuerdo plenario **TEEQ-AP-08/2020** en el cual prorrogó del cuatro al diecinueve de mayo de dos mil veinte, la suspensión de todas las actividades referidas con antelación.

X. El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo emitido por el Secretario de Salud, en el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

En el artículo segundo, de dicho acuerdo, se indicó que la estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando tres etapas.

Se destaca que la “etapa 2”, abarca del dieciocho al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud.

XI. El dieciocho de mayo de dos mil veinte, el Pleno de este órgano jurisdiccional emitió el acuerdo plenario identificado con la clave **TEEQ-AP-009/2020**, en el cual prorrogó la suspensión de todas las actividades del veinte al veintinueve de mayo de dos mil veinte. En consecuencia, determinó que las labores se reanudarían el lunes uno de junio de dos mil veinte.

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c, numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, esta autoridad es un órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. En términos de los artículos 13, fracciones II, IX y XIII, y 15, fracciones I y XXII, 31, apartado A, fracción X, y apartado B, fracción VI, 37, fracciones XVII y XX, de la Ley Orgánica, así como 6, fracciones III y XXIX, y 13 fracciones I y XX, del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el Magistrado Presidente, la Magistrada Propietaria y el Magistrado Propietario, integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, tienen la atribución de concurrir, participar y votar en las reuniones internas a las que sean convocados por la Presidencia, así como de emitir los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

III. El artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. En ese tenor, el artículo 58, de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, dispone que la participación de la comunidad en los programas de protección de la salud tiene por objeto fortalecer la estructura y funcionamiento de los sistemas de salud y elevar el nivel de salud de la población del Estado; asimismo, el artículo 59, fracción I, de la ley en cita, establece que la comunidad podrá participar en los servicios de salud de los sectores públicos, social y privado, al adoptar hábitos que contribuyan a proteger la salud o solucionar problemas de salud.

Del contexto normativo citado se advierte que este Tribunal Electoral se encuentra dotado constitucionalmente de autonomía e independencia, que le permiten emitir los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

IV. Ante la situación que se ha venido presentando en el país con motivo de la pandemia generada por el COVID-19, es que el Pleno de este órgano jurisdiccional emitió los acuerdos plenarios identificados con las claves **TEEQ-AP-005/2020**, **TEEQ-AP-006/2020**, **TEEQ-AP-007/2020**, **TEEQ-AP-008/2020** y **TEEQ-AP-009/2020**, en los cuales se han adoptado diversas medidas preventivas para salvaguardar la salud del personal que conforma a esta institución, de sus familias y del público en general.

Se destaca que las medidas preventivas adoptadas por el Pleno de este Tribunal Electoral, se han implementado y modificado utilizando como base la información actualizada y las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias del país y de nuestro Estado, según la evolución de la pandemia.

En ese sentido, en seguimiento al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de mayo de dos mil veinte, emitido por el Secretario de Salud, este Tribunal Electoral ha realizado acciones tendientes a la preparación para la reanudación presencial de las actividades; se destaca que la reapertura se llevará a cabo de manera gradual, ordenada y cauta, con la finalidad de continuar en el cuidado de la salud de las personas, y al mismo tiempo garantizar la impartición de la justicia electoral local.

Las acciones que se han realizado, siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, tanto del ámbito federal como estatal, consisten en la limpieza y desinfección de las instalaciones de esta institución; la capacitación general del personal sobre el COVID-19; la implementación de medidas que favorezcan una distancia mínima de entre las personas; el brindar equipo de protección al personal que realiza funciones de atención al público; así como otorgar facilidades al personal que se encuentra considerado como vulnerable para que pueda continuar realizando las labores a distancia.

Además, se contemplan reajustes al primer periodo vacacional de esta anualidad –previsto en el acuerdo plenario identificado con la clave **TEEQ-AP-003/2020**- a fin de garantizar los derechos laborales del personal y, a la vez, lograr que esta institución pueda desempeñar sus funciones de manera permanente y estable en vista de la proximidad del proceso electoral ordinario 2020-2021.

En consecuencia, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A partir del uno de junio de dos mil veinte, se reinicia el cómputo de plazos y términos procesales.

Al respecto, la Oficialía de Partes continuará con la recepción de documentación en horario ordinario de las ocho a las dieciséis horas y los estrados estarán abiertos en este horario; se destaca que dichas áreas funcionarán con medidas especiales de higiene.

Para la ciudadanía que por sus condiciones físicas o de salud requiera de atención especial, se pone a su disposición el número telefónico 4421171120.

SEGUNDO. A partir del uno de junio de dos mil veinte, este Tribunal continuará con todas las actividades jurisdiccionales, administrativas, académicas y aquellas relacionadas con el derecho de acceso a la información; debiendo observarse para ello, las medidas indicadas en el presente acuerdo plenario, así como las demás acciones recomendadas por las autoridades sanitarias.

TERCERO. A fin de mantener la continuidad de las labores de este Tribunal Electoral y salvaguardar la impartición de justicia electoral, se modifica el punto **PRIMERO** del acuerdo plenario identificado con la clave **TEEQ-AP-003/2020**, para quedar en los términos siguientes:

“En atención al inicio próximo del proceso electoral 2020-2021, el personal de este órgano jurisdiccional dispondrá de forma escalonada de los dos periodos vacacionales del año dos mil veinte, conforme al artículo 30, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

El primer periodo ordinario vacacional deberá tomarse en los meses de junio y julio de la presente anualidad; y el segundo periodo vacacional, deberá tomarse de manera que se priorice la funcionalidad y estabilidad de esta institución. Para ello, la Oficialía Mayor deberá generar el calendario respectivo, en coordinación con las personas titulares de cada área y el personal”.

En consecuencia, se deja sin efectos la suspensión de plazos que estaba prevista originalmente del veinte al treinta y uno de julio de dos mil veinte.

CUARTO. Se suspenden hasta nuevo aviso todos los eventos y actos públicos que impliquen concentración de personas.

QUINTO. Preferentemente, las notificaciones se realizarán por estrados, salvo que para su eficacia deban efectuarse personalmente o por oficio, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. A fin de disminuir la actividad presencial, la documentación interinstitucional que tenga únicamente fines informativos y no jurisdiccionales, puede ser presentada a los siguientes correos electrónicos oficiales:

martha.carbajal@teeq.gob.mx

hector.delcastillo@teeq.gob.mx

SÉPTIMO. Se limita de manera temporal el acceso presencial a la ciudadanía a las sesiones públicas de resolución de este Tribunal; sin embargo, se destaca que pueden ser consultadas en la página electrónica oficial <http://www.teeq.gob.mx/>

Asimismo, en dicha página institucional, se seguirán publicando las versiones estenográficas de las sesiones públicas, las versiones públicas de las sentencias, los boletines de prensa y demás herramientas que permitan garantizar una justicia abierta y transparencia institucional.

OCTAVO. Para ingresar a las instalaciones de este Tribunal, todas las personas (funcionariado y visitantes) deberán aplicarse gel antibacterial. Es obligatorio el uso de cubrebocas al ingresar, permanecer y salir de las instalaciones.

NOVENO. El personal de esta institución que sea mayor de sesenta años, las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia y las personas que formen parte de grupo de riesgo⁴, podrán continuar realizando sus labores a distancia, debiendo informar y mantener comunicación continua con la persona titular del área en que estén adscritas.

DÉCIMO. Las personas titulares de área podrán establecer el escalonamiento en los horarios de ingreso, modificación de turnos u otra acción que evite la concentración del personal en las diversas áreas de este Tribunal; al respecto, se instruye a la Oficialía Mayor para que brinde la coordinación necesaria.

DÉCIMO PRIMERO. El personal de este Tribunal deberá cumplir con las medidas de higiene pertinentes, entre ellas: revisar la temperatura diariamente antes de salir de casa; lavarse las manos frecuentemente con jabón y utilizar gel antibacterial; evitar tocarse la cara; evitar el contacto físico al saludar; no compartir utensilios y objetos personales; mantener limpia, desinfectada y ventilada su área de trabajo; guardar al menos un metro y medio de distancia con las demás personas; así como usar la protección adicional que proporcione la institución.

a) El funcionariado que presente alguna sintomatología como fiebre, tos seca y dificultad para respirar, deberá abstenerse de acudir al trabajo y deberá informarlo inmediatamente a la persona titular del área en que se encuentre adscrito, para que se tomen las medidas adecuadas.

b)

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Oficialía Mayor de este Tribunal para que continúe con la implementación y aplicación de las medidas adicionales de limpieza y desinfección de las instalaciones y del mobiliario, siguiendo para tal efecto las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias correspondientes.

Al respecto, deberá proveer de gel antibacterial a las diversas áreas de esta institución; destacando que, en el área de Oficialía de Partes, el gel antibacterial se colocará de manera visible y accesible, para las personas que ingresen a este órgano jurisdiccional.

Asimismo, deberá proporcionar cubrebocas, protección facial y guantes de látex al personal, a fin de minimizar el factor de riesgo de exposición durante su jornada laboral.

Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracciones I, VI y XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. Cualquier situación no prevista, será resuelta por el Pleno de este Tribunal Electoral; asimismo, se podrán modificar las medidas anteriores atendiendo a las recomendaciones que en su momento emitan las autoridades sanitarias competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

⁴ Véase <https://coronavirus.gob.mx/preguntas-frecuentes/>

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a la Sala Superior y a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Instituto Electoral del Estado de Querétaro y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro.

Notifíquese, al público en general y a las partes de los medios de impugnación que se encuentran en sustanciación en este Tribunal Electoral, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” y de los estrados de esta institución, para los efectos legales conducentes.

Lo anterior, atendiendo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias, así como con fundamento en los artículos 50 y 57, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Infórmese el presente acuerdo al personal de este Tribunal, utilizando para tal efecto los medios tecnológicos idóneos para ello.

CUARTO. Para mayor difusión, publíquese en la página *web* y en las redes sociales de este Tribunal.

El veintinueve de mayo de dos mil veinte, por unanimidad de votos, aprobaron y firmaron el presente acuerdo el Magistrado Presidente Ricardo Gutiérrez Rodríguez, la Magistrada Gabriela Nieto Castillo y el Magistrado Martín Silva Vázquez, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Rúbrica

MAGISTRADA

GABRIELA NIETO CASTILLO

Rúbrica

MAGISTRADO

MARTÍN SILVA VÁZQUEZ

Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO

Rúbrica

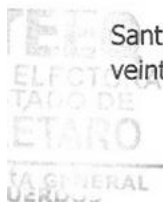
LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,-----

----- C E R T I F I C A : -----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de seis fojas útiles, en once páginas con texto, sin incluir la presente, concuerda fiel y legalmente con el "ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES ESPECIALES PARA LA OPERACIÓN DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19", dictado el veintinueve de mayo del año en curso-----

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, de la Ley Orgánica y 17, fracción V, del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. -----

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintinueve de mayo de dos mil veinte. -----



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO



COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 162.90

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.